



INFORME DE INICIO

Informe que se emite por el/la Jefe/a de Servicio/Área/ de Cultura, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO:	Servicios de preservación preventiva, conservación y restauración del fondo bibliográfico y documental del Servicio de Archivo Histórico y Administrativo-Intermedio del Ayuntamiento de Málaga	
CARACTER	<input type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

Necesidad El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, dentro de sus competencias gestiona los fondos documentales integrantes del Archivo del Ayuntamiento de Málaga. Para el cumplimiento de esta competencia es necesario dotar de diversos servicios para la correcta preservación de los fondos, de manera que se garantice se consolide su estado, en caso de que sea necesario, y se garantice la conservación.

Competencia la gestión de los fondos del archivo municipal, según la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía en su artículo 9.17.a), es competencia propia de los municipios andaluces, ya que dicho artículo recoge se recoge textualmente que *“los municipios andaluces tienen entre sus competencias propias [...] la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye [...] la elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas”*.

Igualmente el Reglamento del Sistema Municipal de Archivos, publicado en el BOP del 13 de marzo de 2018 establece en su artículo 10 que son funciones del Servicio de Archivo Histórico y Administrativo-Intermedio planificar, coordinar y/o supervisar los programas y actuaciones vinculadas con la gestión documental y el tratamiento archivístico del fondo documental municipal en cualquiera fase del ciclo vital del documento y en cualquier tipo de soporte,

Idoneidad: El objeto del presente contrato, consistente es la prestación de los servicios de encuadernación de fondos documentales, bibliográficos y hemerográficos; y de realización de acciones preventivas y restauración de fondos, es adecuado al fin perseguido, que es el ejercicio de las competencias municipales relativas al Servicio de Archivo del Ayuntamiento. En este contrato se incluyen todos los elementos y recursos tanto materiales como humanos que son necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato

Código Seguro De Verificación	xcxxZBS1ulXEb0lWw0GUxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	29/05/2024 10:10:22
Observaciones	Susana Martín Fernández	Firmado	29/05/2024 09:34:16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xcxxZBS1ulXEb0lWw0GUxw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.- Existen **lotes**:

No.

Sí, los siguientes:

- Lote 1 – Servicio de encuadernación de fondos bibliográficos y documentales del Servicio de Archivo Histórico y Administrativo-Intermedio.
- Lote 2 – Servicio de restauración de fondos bibliográficos y documentales del Servicio de Archivo Histórico y Administrativo-Intermedio.

3.- El **procedimiento de adjudicación** propuesto es:

Abierto.

Abierto simplificado.

Abierto simplificado abreviado.

Negociado con publicidad.

Negociado sin publicidad.

Restringido.

Otro

Se elige este procedimiento puesto que es el que permite una mayor agilidad en la tramitación del expediente dentro de los límites de importe y temporales de las necesidades previstas.

4.- La **tramitación del procedimiento** propuesto es:

Ordinaria.

Urgente.

5.- **Presupuesto base de licitación:**

El precio de la presente contratación asciende a la cantidad de 12.355,38 € más 2.594,63 € correspondientes al 21% de IVA, de lo que hace un total de 14.950,01 €. Este importe es la suma del importe de cada uno de los lotes, que se desglosan de la siguiente forma:

- **Lote 1 – Servicio de encuadernación de fondos bibliográficos y documentales del Servicio de Archivo Histórico y Administrativo-Intermedio**

El precio de la presente contratación asciende a la cantidad cuya base imponible asciende a 2.635,10 € más 553,37 € correspondientes al 21% IVA, de lo que hace un total de 3.188,47 €.

El presente contrato se financiará con cargo a la aplicación 01.3322.22706 pam 4019 de los ejercicios presupuestarios 2024, 2025 y 2026 conforme al artículo 117.2 LCSP, conforme al siguiente desglose por anualidades

Anualidad	BI	IVA	Total anualidad
2024	329,39 €	69,17 €	398,56 €
2025	1.317,55 €	276,69 €	1.594,24 €
2026	988,16 €	207,51 €	1.195,67 €
Total PBL	2.635,10 €	553,37 €	3.188,47 €

Código Seguro De Verificación	xcxxZBS1ulXEb0lWw0GUxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	29/05/2024 10:10:22
	Susana Martín Fernández	Firmado	29/05/2024 09:34:16
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xcxxZBS1ulXEb0lWw0GUxw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El precio del contrato ha sido calculado incluyendo la totalidad de costes directos, indirectos, gastos generales y beneficio del contratista, de acuerdo con lo señalado en el art 100.2 de la LCSP se ha llegado a calcular el presupuesto base de licitación de la siguiente manera:

- Se consideran unos costes laborales para la prestación del servicio de 1.449,81€, incluyendo la estimación de costes de Seguridad Social. Para el cálculo se ha considerado los términos económicos establecidos en la Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de artes gráficas, manipulados de papel, manipulados de cartón, editoriales e industrias auxiliares, con indiferencia del género del personal que preste el servicio objeto del contrato
- Se consideran unos gastos materiales de 700,06€.
- Los costes directos (costes salariales + costes materiales) = 2.149,87€
- Para los costes indirectos se considera un 3% de los costes directos, lo que asciende a 64,50€
- Se considera para los costes estructurales un 13% de la suma de costes directos e indirectos, lo que asciende a 287,87€
- Se considera un beneficio industrial del 6% de la suma de costes directos e indirectos, lo que asciende a 132,86€

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.2 LCSP, el citado expediente abarca la totalidad del objeto del contrato y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ejecutarlo.

- **Lote 2 – Servicio de restauración de fondos bibliográficos y documentales del Servicio de Archivo Histórico y Administrativo-Intermedio**

El precio de la presente contratación asciende a la cantidad cuya base imponible asciende a 9.720,28 € más 2.041,26 € correspondientes al 21% IVA, de lo que hace un total de 11.761,54 €

El presente contrato se financiará con cargo a la aplicación 01.3322.22706 pam 4019 de los ejercicios presupuestarios 2024, 2025 y 2026 conforme al artículo 117.2 LCSP, conforme al siguiente desglose por anualidades

Anualidad	BI	IVA	Total anualidad
2024	1.620,05 €	340,21 €	1.960,26 €
2025	4.860,14 €	1.020,63 €	5.880,77 €
2026	3.240,09 €	680,42 €	3.920,51 €
Total PBL	9.720,28 €	2.041,26 €	11.761,54 €

El precio del contrato ha sido calculado incluyendo la totalidad de costes directos, indirectos, gastos generales y beneficio del contratista, de acuerdo con lo señalado en el art 100.2 de la LCSP se ha llegado a calcular el presupuesto base de licitación de la siguiente manera:

- Se consideran unos costes laborales para la prestación del servicio de 6830,39€, incluyendo la estimación de costes de Seguridad Social. Para el cálculo se ha considerado los términos económicos establecidos en la Resolución de la delegada territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, sobre la inscripción y publicación de las tablas salariales del Convenio

Código Seguro De Verificación	xcxxZBS1ulXEb0lWWoGUxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	29/05/2024 10:10:22
	Susana Martín Fernández	Firmado	29/05/2024 09:34:16
Observaciones		Página	3/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xcxxZBS1ulXEb0lWWoGUxw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Colectivo de Industrias Siderometalúrgicas, de 5 de febrero de 2024, con indiferencia del género del personal que preste el servicio objeto del contrato.

- Se consideran unos gastos materiales de 1.100€.
- Los costes directos (costes salariales + costes materiales) = 7.930,39€
- Para los costes indirectos se considera un 3% de los costes directos, lo que asciende a 237,91€
- Se considera para los costes estructurales un 13% de la suma de costes directos e indirectos, lo que asciende a 1.061,88€
- Se considera un beneficio industrial del 6% de la suma de costes directos e indirectos, lo que asciende a 490,10€.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.2 LCSP, el citado expediente abarca la totalidad del objeto del contrato y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ejecutarlo.

6.- Valor estimado:

El valor estimado del contrato es el siguiente:

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 12.355,38 €
Importes de las modificaciones previstas (IVA excluido): 4.942,15 €
Prórroga (IVA excluido): 12.355,38 €
Total Valor Estimado: 29.652,91 €

Este valor estimado es la suma del valor estimado de cada uno de los lotes, que se desglosa de la siguiente forma:

- **Lote 1 – Servicio de encuadernación de fondos bibliográficos y documentales del Servicio de Archivo Histórico y Administrativo-Intermedio.**

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 2.635,10 €
Importes de las modificaciones previstas (IVA excluido): 1.054,04 €
Prórroga (IVA excluido): 2.635,10 €
Total Valor Estimado: 6.324,24 €

- **Lote 2 – Servicio de restauración de fondos bibliográficos y documentales del Servicio de Archivo Histórico y Administrativo-Intermedio.**

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 9.720,28 €
Importes de las modificaciones previstas (IVA excluido): 3.888,11 €
Prórroga (IVA excluido): 9.720,28 €
Total Valor Estimado: 23.328,67 €

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

No.

Sí, 20% para ambos lotes

Código Seguro De Verificación	xcxxZBS1ulXEb0lWw0GUxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	29/05/2024 10:10:22
	Susana Martín Fernández	Firmado	29/05/2024 09:34:16
Observaciones		Página	4/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xcxxZBS1ulXEb0lWw0GUxw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Existe prórroga

No.

Sí, 2 años para ambos lotes

7- La tramitación del gasto es:

Ordinaria.

Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

Puesta en conocimiento y autorización del teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.

ODC:

- Lote 1: ODC 1005/2024, 1006/2024 y 1007/2024
- Lote 2: ODC 1008/2024, 1009/2024 y 1011/2024

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Ambos lotes comparten las mismas condiciones especiales de ejecución, que son las siguientes:

- **Condición especial de carácter social:**

El adjudicatario deberá ofrecer al personal que se asigne al contrato un Plan de conciliación de la vida laboral y familiar que repercuta en:

- Mayor compromiso y productividad.
- Mejor imagen pública de los/as trabajadores/as.
- Menos conflictos y mejora del clima laboral.
- Mayor motivación de los/as trabajadores/as.
- Menor estrés de los/as empleados/as.

En definitiva, un mejor resultado del objeto de esta contratación.

El plan debe tener el siguiente contenido:

- Servicios a la persona basados en permisos remunerados para llevar al médico a personas dependientes (mayores o menores).
- Facilidades para asistencia a consulta médica y tutorías escolares en horario laboral.
- Libertad de la persona para tomar durante el año los permisos retribuidos establecidos en el convenio de aplicación.
- Facilidad y libertad para disfrutar, conforme a las necesidades de los/as trabajadores/as de los permisos de maternidad, paternidad y lactancia.
- Realización de la formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste.
- No establecer reuniones en tiempos límites de descanso.

Antes de transcurridos cinco días desde la formalización del contrato, la adjudicataria deberá presentarle a la Responsable municipal del contrato, una declaración responsable del cumplimiento de la mencionada

Código Seguro De Verificación	xxxxZBS1ulXEb0lWw0GUxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	29/05/2024 10:10:22
	Susana Martín Fernández	Firmado	29/05/2024 09:34:16
Observaciones		Página	5/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xxxxZBS1ulXEb0lWw0GUxw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





condición especial de ejecución de carácter social, debidamente firmada por los/as representantes de los/as trabajadores/as, o en su defecto, al menos, por tres trabajadores/as.

Justificación: De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se pretende favorecer la conciliación del trabajo y la familia de aquellos trabajadores que se encuentren adscritos al objeto del contrato, garantizando de esta manera que en la ejecución del contrato se cumplen las disposiciones en materia social.

9.- Propuesta de medios de acreditación de **solvencia económica y técnica**, o **clasificación** en su caso:

Tal y como se establece en el artículo 159.6 apartado b, en los procedimientos abreviados simplificados se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Se diferencian los medios de acreditación para cada uno de los lotes:

- **Lote 1 – Servicio de encuadernación de fondos bibliográficos y documentales del Servicio de Archivo Histórico y Administrativo-Intermedio.**

Los licitadores deberán acreditar la **solvencia económica y financiera**, de conformidad con lo establecido en el art. 87.1 a) de la LCSP, volumen anual de negocio. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios de los licitadores, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos debe ser por importe igual o superior a la siguiente cantidad 1.976,33 €.

Este requisito se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa, aprobado y depositado en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario a las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, este requisito podrá acreditarse mediante la presentación, en caso de personas físicas, de la declaración sobre el I.R.F.F. (Modelo 100), y en el caso de sociedad, fundaciones y demás entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedad, mediante la presentación de la declaración correspondiente (Modelo 200).

Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con un volumen de negocios general mínimo para garantizar su cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

El criterio para la acreditación de la **solvencia técnica y profesional** de conformidad a lo establecido en el art. 90.1 a) de la LCSP será una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al código CPV que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el

Código Seguro De Verificación	xcxxZBS1ulXEb0lWWoGUxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	29/05/2024 10:10:22
	Susana Martín Fernández	Firmado	29/05/2024 09:34:16
Observaciones		Página	6/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xcxxZBS1ulXEb0lWWoGUxw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





destinatario, público o privado de los mismos y el requisito mínimo que el importe dentro del periodo antes requerido sea igual o superior a 922,29 €.

Al tratarse de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 215.000,00 euros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 de la LCSP, cuando el licitador propuesto como adjudicatario sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará según lo establecido en el artículo 90.1 b) de la misma ley, es decir, mediante indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Por tanto, en caso de que el licitador propuesto como adjudicatario sea una empresa de nueva creación, no le será de aplicación para la acreditación de la solvencia técnica lo establecido en la letra a) del apartado 1 del artículo 90 de la LCSP, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios, sino lo indicado en el párrafo anterior.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV.

Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato, con el fin de garantizar su adecuado cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

- **Lote 2 – Servicio de restauración de fondos bibliográficos y documentales del Servicio de Archivo Histórico y Administrativo-Intermedio.**

Los licitadores deberán acreditar la **solvencia económica y financiera**, de conformidad con lo establecido en el art. 87.1 a) de la LCSP, volumen anual de negocio. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios de los licitadores, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos debe ser por importe igual o superior a la siguiente cantidad 7.290,21 €.

Este requisito se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa, aprobado y depositado en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario a las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, este requisito podrá acreditarse mediante la presentación, en caso de personas físicas, de la declaración sobre el I.R.F.F.

Código Seguro De Verificación	xcxxZBS1ulXEb0lWWoGUxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	29/05/2024 10:10:22
	Susana Martín Fernández	Firmado	29/05/2024 09:34:16
Observaciones		Página	7/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xcxxZBS1ulXEb0lWWoGUxw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





(Modelo 100), y en el caso de sociedad, fundaciones y demás entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedad, mediante la presentación de la declaración correspondiente (Modelo 200).

Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con un volumen de negocios general mínimo para garantizar su cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

El criterio para la acreditación de la **solvencia técnica y profesional** de conformidad a lo establecido en el art. 90.1 a) de la LCSP será una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al código CPV que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y el requisito mínimo que el importe dentro del periodo antes requerido sea igual o superior a 3.402,10 €

Al tratarse de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 215.000,00 euros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 de la LCSP, cuando el licitador propuesto como adjudicatario sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará según lo establecido en el artículo 90.1 b) de la misma ley, es decir, mediante indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Por tanto, en caso de que el licitador propuesto como adjudicatario sea una empresa de nueva creación, no le será de aplicación para la acreditación de la solvencia técnica lo establecido en la letra a) del apartado 1 del artículo 90 de la LCSP, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios, sino lo indicado en el párrafo anterior.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV.

Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato, con el fin de garantizar su adecuado cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

10.- Propuesta de **criterios de adjudicación o términos objeto de negociación**, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

Código Seguro De Verificación	xcxxZBS1ulXEb0lWw0GUxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	29/05/2024 10:10:22
	Susana Martín Fernández	Firmado	29/05/2024 09:34:16
Observaciones		Página	8/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xcxxZBS1ulXEb0lWw0GUxw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De conformidad con lo previsto en el artículo 145 LCSP, la adjudicación de la presente contratación se efectuará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios dependientes de un juicio de valor (cualitativos), otros criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas (criterios económicos) y criterios de mejora. Los criterios así fijados cumplen los siguientes requisitos: a) están vinculados al objeto del contrato (íntegra prestaciones que deben realizarse en virtud del contrato), b) son formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada; c) garantizan que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

La puntuación máxima es de 100 puntos, los cuáles se otorgan con el siguiente desglose en cada uno de los lotes

- **Lote 1 – Servicio de encuadernación de fondos bibliográficos y documentales del Servicio de Archivo Histórico y Administrativo-Intermedio.**
 - **Mejor precio:** hasta 80 puntos

Para la valoración de la oferta económica los licitadores presentarán un **porcentaje de bajada único** sobre los precios establecidos en el PPT, expresado con un máximo de dos decimales, al que se compromete a suministrar los bienes en régimen de alquiler, respetando todas las prescripciones establecidas en el PPT. Los precios unitarios resultantes de la aplicación de dicha bajada deben ser adecuados a mercado.

Se asignará la máxima puntuación a aquella oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja, el resto de ofertas se valorarán en proporción directa aplicando la siguiente fórmula:

$$V_x = 80 * \left(\frac{Bi}{Bmax} \right)$$

Siendo:

Vx = Valor puntuación obtenida por cada oferta.

Bi = Porcentaje de baja o descuento correspondiente a la oferta del licitador que se valora, redondeado a dos decimales.

Bmax = Porcentaje de baja o descuento más ventajoso, redondeado a dos decimales.

Se justifica la elección de este criterio al considerar que un mayor descuento unitario sobre el sobre el precio establecido para cada uno de los bienes contribuye a una mayor eficiencia de los recursos, al aumentar la cantidad de encuadernaciones posibles dentro del importe de licitación limitativo, conforme a lo establecido, dentro de lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera. Esto supone por tanto una mayor eficacia y eficiencia en el acceso y disponibilidad y, al mismo tiempo, garantizar la conservación de los ejemplares que integran el Archivo Municipal.

De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en **baja temeraria o desproporcionada**, es el criterio económico, ya que los criterios de mejoras previstos no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el

Código Seguro De Verificación	xcxxZBS1ulXEb0lWw0GUxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	29/05/2024 10:10:22
	Susana Martín Fernández	Firmado	29/05/2024 09:34:16
Observaciones		Página	9/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xcxxZBS1ulXEb0lWw0GUxw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





art. 86 del mismo. A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 LCSP.)

• **Reducción en plazos de respuesta a las solicitudes de servicio: hasta 20 puntos**

Al licitador con la mayor reducción del plazo de realización de los servicios de 40 días naturales establecido en el apartado 5 del PPT, se le otorgará la máxima puntuación de **20 puntos**, y al resto se le otorgará la puntuación según la fórmula indicada a continuación. El plazo de reducción no podrá ser superior a 10 días naturales.

$$V_x = 20 * \left(\frac{(O_x)}{(O_{max})} \right)$$

Siendo:

Vx: Valoración de la proposición x

Ox: nº de días de reducción ofertados presentados por el licitador x

Omax: Oferta máxima (nº horas de reducción de la mayor oferta de reducción presentada)

Se justifica la elección de este criterio por suponer el menor plazo de respuesta una respuesta más ágil ante las necesidades de servicios para la encuadernación de fondos bibliográficos, lo que influirá en la mejora de la planificación del Archivo y de los servicios de consulta que ofrece.

• **Lote 2 – Servicio de restauración de fondos bibliográficos y documentales del Servicio de Archivo Histórico y Administrativo-Intermedio.**

• **Criterio económico: hasta 80 puntos**

Esta fórmula supone un reparto equitativo y proporcional de puntos entre todos los licitadores, teniendo en cuenta el presupuesto del contrato.

Se puntuará con la máxima puntuación aquellas ofertas económicas aceptadas más bajas (Omin), no consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas. Las restantes ofertas se les asignará una puntuación según la siguiente fórmula:

$$V_x = 80 * \left(\frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{min})} \right)$$

Siendo:

Vx - Valoración de la proposición x

PBL - Presupuesto base de licitación

Ox - Oferta presentada por el licitador x

Omin - Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

Justificación: Se justifica este criterio en el hecho de otorgar una puntuación proporcional y equilibrada a dicho factor, en relación con la totalidad de las circunstancias a tener en cuenta para la adjudicación, todo ello con la finalidad de alcanzar la mejor calidad-precio en la presente contratación, de manera que el factor económico, sin ser decisivo, tenga un peso considerable en la selección del contratista y se alcancen objetivos económicos en materia de contratación. Esta

Código Seguro De Verificación	xcxxZBS1ulXEb0lWWoGUxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	29/05/2024 10:10:22
Observaciones	Susana Martín Fernández	Firmado	29/05/2024 09:34:16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xcxxZBS1ulXEb0lWWoGUxw==	Página	10/12
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





fórmula supone un reparto equitativo y proporcional de puntos entre todos los licitadores, teniendo en cuenta el presupuesto del contrato.

• **Reducción en plazos de respuesta a las solicitudes de servicio: hasta 20 puntos**

Al licitador con la mayor reducción del plazo de realización de los servicios de 5 meses establecido en el apartado 5 del PPT, se le otorgará la máxima puntuación de **20 puntos**, y al resto se le otorgará la puntuación según la fórmula indicada a continuación. El plazo de reducción no podrá ser superior a 30 días naturales.

$$V_x = 20 * \left(\frac{(O_x)}{(O_{max})} \right)$$

Siendo:

Vx: Valoración de la proposición x

Ox: nº de días de reducción ofertados presentados por el licitador x

Omax: Oferta máxima (nº días de reducción de la mayor oferta de reducción presentada)

Se justifica la elección de este criterio por suponer el menor plazo de respuesta una respuesta más ágil ante las necesidades de servicios para la restauración de fondos bibliográficos, lo que influirá en la mejora de la planificación del Archivo, de las labores de conservación y de los servicios de consulta que ofrece.

En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

Código Seguro De Verificación	xcxxZBS1ulXEb0lWWoGUxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	29/05/2024 10:10:22
	Susana Martín Fernández	Firmado	29/05/2024 09:34:16
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xcxxZBS1ulXEb0lWWoGUxw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

- Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

- Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

- Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

12.- Observaciones:

Es todo cuanto tengo que informar, en Málaga, a la fecha de la firma electrónica

*Fdo. –La Directora General de Cultura
Susana Martín Fernández*

*Fdo. –La Jefa del Servicio de Gestión
Económica
Ana M^a Pérez Moreno*

Código Seguro De Verificación	xcxxZBS1ulXEb0lWWoGUxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	29/05/2024 10:10:22
	Susana Martín Fernández	Firmado	29/05/2024 09:34:16
Observaciones		Página	12/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xcxxZBS1ulXEb0lWWoGUxw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

